

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO

CARRERA 7 N° 9B – 50. OFICINA 201. SIBATE - CUNDINAMARCA
TEL 529-8091 CEL 3163819914
Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso Reivindicatorio # 342 – 2020
Demandante. WILSON GARZON GUEVARA
Demandados. HENRY GARZON GUEVARA – LUIS ARCADIO
GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA

Nosotros HENRY GARZON GUEVARA, LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en este municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números aparecen al pie de nuestras firmas, actuando en las diligencias de la referencia como demandados, por medio del presente escrito en forma respetuosa manifestamos a la señora Juez que conferimos poder amplio y suficiente al doctor JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio, en la carrera 7 # 9 B – 50, oficina 201, teléfono 5298091, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'045.275 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 179.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com para que en nuestros nombres y representación nos asista en el asunto en comento.

Nuestro apoderado queda con amplias facultades tales como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, cobrar títulos judiciales, reconvenir y en general todas aquellas tendientes a la defensa y protección de nuestros intereses.

Sírvase señora Juez reconocer al doctor GAITAN TORRES como mi apoderado judicial.

Cordialmente,

Henry Garzon Guevara N. 79'182012 =

HENRY GARZON GUEVARA

C.C # 79'182.012 Expedida en Sibaté - Cundinamarca
Carrera 7 # 3 – 51 Sur. Barrio La Paz Sibaté – Cundinamarca
Sin correo electrónico

Luis Arcadio Garzon Guevara

LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA

C.C # 3'178.756 Expedida en Sibaté - Cundinamarca
Carrera 7 # 3 – 51 Sur. Apartamento 201. Barrio La Paz Sibaté – Cund
Sin correo electrónico

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO

CARRERA 7 N° 9B – 50. OFICINA 201. SIBATE - CUNDINAMARCA
TEL 529-8091 CEL 3163819914

Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

Nestor Garzón Guevara.

NESTOR GARZÓN GUEVARA

C.C # 3'179.579 Expedida en Sibaté - Cundinamarca

Diagonal 10 # 13 – 53. Barrio El Progreso Sibaté – Cundinamarca

Sin correo electrónico

Acepto el anterior poder,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES

C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá

T.P # 179.280 del C.S.J



MUNICIPIO DE SIBATÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT. 899.999.372-4

FACTURA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL

REF: **2020016537**

PROPIETARIO: JOSE ARCADIO GARZON GARCIA	NIT ó C.C.: 391715
COPROPIETARIOS:	
DIRECCIÓN: K 7341 S Cod. Pos.	C. CATASTRAL: 25-740-01-00-00-00-0092-0014-0-00-00-0000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: K 7341 S Cod. Pos.	01-00-0092-0014-000
ÚLTIMO AÑO PAGO: 2019	FECHA PAGO: 31/01/2019
DIRECCIÓN PREDIO: K 7341 S	VEREDA / BARRIO: /Barrio La Paz
ÁREA HAS: 0	VALOR PAGADO: 72,291
ÁREA MTS: 217	FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/01/2020
ÁREA CONST.: 58	

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO:				CÓDIGO INTERNO: 1046697							
AÑO	TARIFA 1/MIL	AVALÚO	IMPUESTO	INTERÉS	BASE ALUMBRADO UVT	ALUMBRADO A. MBRADO	INTERÉS ALUMBRADO PUBLICO	CAR	INTERES CAR	DESCUENTO	TOTAL
2020	6.00	10,950,000	55,845	0		18,615	0	8,377	0	8,377	74,460
TOTALES			55,845	0	18,615		0	8,377	0	8,377	74,460

OBTENGA DESCUENTOS POR PRONTO PAGO ALTERNATIVAS

PAGO HASTA EL AÑO 2019	
1a. PAGO HASTA EL 28-feb-20	74,460
2a. PAGO HASTA EL 31-mar-20	77,745
3a. PAGO HASTA EL 29-may-20	84,315
4a. PAGO HASTA EL 30-jun-20	84,315

Esta factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 99 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 828 del E.T. de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Acuerdo No. 25 de 2013 contra esta liquidación procede el recurso de Reconsideración el cual deberá ser presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes.

TVB
Tatiana Vásquez González
Secretaria de Hacienda

CONTRIBUYENTE

Predios X

DATOS BASICOS DE IMPUESTO PREDIAL

Código Catastral: 257400100000000920014000000000		Año Vigencia: 2021	Pagos Realizados	
Código: 010000920014000	Dig.Ctl: 1137447	Tarifa: U1	Áreas y Acuerdos	
Propietario: WILSON GARZON GUEVARA		Uso suelo:	Propietarios	
Nit/C.C.: 3179555	Tipo: CEDULA DE (Estrato:	Resoluciones	
Estado: Incorporado	LEY 1175	Viviendas		
Código Catastral (15 dígitos):	No	Destino Económico: A	Otros Cobros	
Tipo de Predio: <input checked="" type="checkbox"/> URBANO		Avaluo Vigencia: 11,279,000	Calcular	
Cód. Catastral Cancelado: 01-00-0092-0014-000		Avaluo Vig Ant: 10,950,000	Ver Extracto	
Dirección Predio: K 7 3 41 S		Año Inicial del Predio: 2020	Factura	
Dirección Correspondencia: K 7 3 41 S		Periodo Inicial del Predio: 1	Recibo	
Nombre del Predio: K 7 3 41 S		Año Inicial Corpo Reg: 0	Abonos Parciales	
Resolución: 0176 DEL 2020		Area Hectareas: 0	Prescripción	
Matrícula Inmobiliaria: 051-122363		Area Metros: 217	Avaluos	
Telefonos:		Año Construcción: 0	Notificaciones	
Estado cartera: NINGUNO		Area Construida: 58 58	Alivio Tarifas	
Predio Ejido: <input type="checkbox"/>	Alivio Tributario: <input type="checkbox"/>	Actualiza Deuda	Aplicar Otros Cobros	
Vivienda Interes Social:		Cartera Causada	Alivio Tributario	
Estado Plusvalia:			Abonos %	
Exento de...				

Impuesto <input type="checkbox"/> No	Otros Cobros <input type="checkbox"/> No	Año Pago: 2021	Periodo: 1	Valor Pagado: 76,697.00	Fecha Pago: 09/02/2021
CAR <input type="checkbox"/> No	LEY 44 <input type="checkbox"/> No	Comprobante: 2021013777	Fecha Factura: 09/02/2021	Liquidación: 09/02/2021	Valor Deuda: 0
Sobretasa <input type="checkbox"/> No	Exento dec 678 <input type="checkbox"/> No	Observaciones...: Canceló \$ 7.600 más por corresponder a liquidación anterior al nue			
E-mail:		Corriente: 0		Restringir Pago <input type="checkbox"/> No	
Restringir Paz y Salvo <input type="checkbox"/> No		Cedula:	Nro RUT:		
Tipo de Responsable: Propietario		Nombre:	Código Postal:		

Registro: 7306 de 10622

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia. Proceso Reivindicatorio # 342 - 2020

Demandante: WILSON GARZON GUEVARA

Demandados: HENRY GARZON GUEVARA – LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio en la carrera 7 # 9B – 50, oficina 201, teléfono 5298091, identificado con la cédula de ciudadanía # 17'045.275 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 179.280 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder a mi conferido en nombre y representación de los señores HENRY GARZON GUEVARA, LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA, quienes igualmente son mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en este municipio, y quienes en este asunto obran como demandados, y cuya personería respetuosamente solicito de la señora Juez se sirva reconocerme, encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, procedo mediante el presente escrito a ejercer el derecho de defensa y contradicción que les asiste a mis mandantes, razón por la cual se proponen las siguientes,

EXCEPCIONES PREVIAS:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Se formula la presente excepción en el hecho que el demandante en la pretensión segunda (2ª) de la demanda solicita que se condene además de mis tres (3) poderdantes LUIS ARCADIO, NESTOR y HENRY GARZON GUEVARA a las demás personas indeterminadas, estas últimas contras las que no se confirió poder por parte del demandante para demandar, ni se dirigió el escrito demandatorio contra ellas, como se colige de la lectura tanto del poder como de la demanda, por lo tanto la presente excepción se encuentra llamada a prosperar, al estarse incluyendo personas indeterminadas contra las que nunca se otorgó facultad al apoderado para hacerlo.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

Se propone la presente excepción en el hecho que en el libelo demandatorio en el acápite de jurisdicción y competencia manifestó que su Despacho era el competente para conocer del asunto, por encontrarse el inmueble a que se refiere la demanda en este municipio, y por el monto del avalúo del inmueble, el cual supera los 40 salarios mínimos legales mensuales

vigentes, y allegó como prueba para ello copia del pago del impuesto predial para la vigencia 2.019, de donde se desprende, que no es cierto que el inmueble supere la cuantía en 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, porque ni para la vigencia de presentación de la demanda ni para la actual de 2.021 el monto no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que conlleva a que la demanda debe tramitarse como de mínima cuantía y no de menor cuantía como lo pretende la parte actora, aunado al hecho que de acuerdo a lo previsto en la regla 4ª del artículo 444 del Código General del Proceso al sumarse el 50% junto con el avalúo catastral del inmueble de la presente vigencia – 2021 -, nos arroja \$ 16'918.500,00, lo que corrobora aún más la prosperidad de la excepción, reiterando que no se superan los 40 salarios referidos, y conforme se puede apreciar de la copia del avalúo catastral que se aporta con este escrito como prueba, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sibaté – Cundinamarca, sobre los datos básicos de impuesto predial del inmueble con cédula catastral # 25-740-01-00-00-00-0092-0014-0-00-00-0000 y/0 01-00-0092-0014-000.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DE DERECHO.

Respaldo jurídicamente las excepciones previas en lo establecido en el artículo 100 y la regla 4ª de los artículos 444 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2.020.

PRUEBAS:

Sírvase señora Juez, tener como pruebas para resolver las presentes excepciones previas las documentales que aparecen en el expediente y hayan sido aportadas en legal forma, y copia de los datos básicos de impuesto predial del inmueble con cédula catastral # 25-740-01-00-00-00-0092-0014-0-00-00-0000 y/0 01-00-0092-0014-000 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sibaté – Cundinamarca para la presente vigencia de 2.021 y copia del pago de impuesto predial del mismo inmueble para la vigencia 2.020.

NOTIFICACIONES:

Las partes las recibirán en las descritas en el acápite de notificaciones de la demanda.


El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaria de su Despacho y en mi domicilio profesional situado en la carrera 7 # 9 B – 50, oficina 201.
Teléfono 5298091. Celular: 3163819914.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el # 14º del artículo 78 del Código General del Proceso y artículo 3º del Decreto 806 de 2.020, de esta

contestación de demanda se envía copia a la parte contraria al correo electrónico: jolmedin.abog@gmail.com

En los anteriores términos dejo debidamente interpuestas y sustentadas las anteriores excepciones previas.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES

C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá

T.P # 179.280 del C.S.J

Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com